



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-06969616- -GDEBA-IPLYCMJGM

---

**VISTO** el expediente EX-2021-06969616-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se propicia ratificar la Resolución N° 1302/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 944/17E, rectificado por Decreto N° 33/18, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Central de Mar del Plata, Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Monte Hermoso, Casino de Pinamar, Casino de Tigre y Casino de Tandil, por un término de veinte (20) años con opción a prórroga por un (1) año adicional;

Que el llamado de referencia se encuadró en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- y apartado 2 -de Etapa Múltiple- del Anexo I del Decreto N° 1300/16;

Que, en virtud del proceso licitatorio mencionado, mediante Decreto N° 182/19 se adjudicó la provisión de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas (MEJAAs), el control On Line de las mismas, la construcción, remodelación y puesta en valor de diversas Salas de Juego, y demás servicios complementarios y anexos necesarios, para distintas Salas de Casinos -Renglón N° 1- a BOLDT S.A.;

Que la empresa manifestó su compromiso a suscribir el contrato resultante de la oferta realizada, solicitando un plazo para cumplir con determinadas y puntuales obligaciones que surgen de la misma;

Que, asimismo, el presidente del Directorio de BOLDT S.A., invocando igual carácter respecto de

TRILENIUM S.A., manifiesta su voluntad de generar una instancia de diálogo y negociación respecto del reclamo de pago de intereses por facturas impagas o abonadas fuera de término;

Que, en virtud de ello, las partes suscribieron un Acta Acuerdo relativa a cuestiones de infraestructura tecnológica y edilicia en la cual constan las obras a realizar en la Sala de Pinamar;

Que en ese sentido se estableció que la Sala de Pinamar comenzará a funcionar en forma provisoria en el lugar físico donde funciona actualmente, así como también se autorizó la instalación de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas que componen el stock en dicha Sala; asimismo las empresas referenciadas se comprometieron a desistir del reclamo de pago de intereses por facturas impagas que eventualmente pudieran existir;

Que en ese entendimiento el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa TRILENIUM S.A se comprometieron en dicho Acta Acuerdo a generar una instancia de diálogo y negociación con el propósito de intentar llegar a un acuerdo en las contiendas judiciales que la empresa persigue contra ese Organismo;

Que, por otra parte, en el acta en cuestión se estableció un cronograma de cumplimiento de las obligaciones ofertadas por parte de la empresa BOLDT S.A, en cuanto a las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas a instalar y en relación a la finalización de las obras de la Sala de Casino de Pinamar;

Que posteriormente el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y la empresa BOLDT S.A suscribieron un contrato a tales efectos, instrumentos que fueron aprobados mediante Resolución N° 1302/21, de fecha 24 de agosto de 2021;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta de conformidad con lo establecido por el Artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Ratificar la Resolución N° 1302/21 dictada por el Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por la cual se aprobaron el Acta Acuerdo y el Contrato suscriptos con las empresas BOLDT S.A. y TRILENIUM S.A.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.